

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.814

Doña María Sol Valle Alonso, Juez sustituto del Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio nº 83/89, seguido a instancia de D. Gregorio Valle García contra D. José Luis González Fernández, seguido sobre falta de pago de local de negocio se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA.— En Logroño, a 19 de junio de 1989. La Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Juez sustituto del Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de desahucio nº 83/89, seguido a instancia de Don Gregorio Valle García contra D. José Luis González Fernández, mayor de edad, separado, industrial, y en paradero desconocido de pago de la renta de local de negocio, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Que por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Gregorio Valle García, presentó demanda de juicio de desahucio contra D. José Luis González Fernández, basándola en los siguientes hechos: 1º.— El demandante es dueño en pleno dominio del inmueble sito en calle Santos Ascarza nº 43, planta baja, que fue adquirido a Cooperativa de Viviendas Santelmo, el 23-10-72 mediante escritura de compraventa otorgada ante Notario. Dicho local arrendado, es de aproximadamente 80 metros cuadrados, forma parte del adquirido mediante la compraventa indicada, y resultando de una posterior división del total. 2º.— Sobre el indicado local, el actor efectuó contrato de arrendamiento a favor del Sr. González Fernández el 20-10-84. 3º.— En el indicado contrato se pacta una renta de 10.000 Pts. mensuales, pagaderas del 1 al 15 de cada mes, pactándose asimismo en la estipulación del indicado contrato la adecuación de la renta al coste de la vida, de acuerdo con índices oficiales. 4º.— Que desde marzo de 1988, inclusive, el arrendatario viene impagando la renta, por lo que actualmente adeuda las rentas desde el indicado mes de marzo de 1988, hasta febrero de 1989, con el detalle e importe de marzo de 1988 a agosto de 1988, son de renta mas IVA, 80.640 Pts. y desde septiembre de 1988 a febrero de 1989, de renta mas IVA son 84.672 Pts. 5º.— Que al haber desaparecido el arrendatario y dado el tiempo transcurrido sin efectuar el abono de renta alguna, esta parte se ve en la necesidad de iniciar la demanda. 6º.— Se hace constar que la renta anual es de 151.200 Pts. más el correspondiente IVA que asciende actualmente a 18.144 Pts. Cita a continuación los fundamentos de derechos que estima pertinentes y termina suplicando al Juzgado se dicte sentencia declarando haber lugar al desahucio,

es justicia que pido en Logroño, a 27 de marzo de 1989.

Segundo.— Que por resolución de fecha 15-5-89, se admitió a trámite la demanda y se convocó a las partes a juicio para el día 13 de junio, a las 10 horas, al demandado, dado el paradero desconocido, por medio de edictos, que fue citado y en los estrados del Juzgado.

Tercero.— El día del juicio y, a la hora señalada, comparece el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en representación del actor, asistido de la Letrado Doña Carmen Tricio sin que compareciera el demandado D. José Luis González Fernández que fue citado en estrados y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, solicitándose por el demandante y dada la incomparecencia del demandado proceder dictar sentencia dando lugar al desahucio.

Cuarto.— Que en la tramitación del juicio se han observado los preceptos legales, excepto el plazo para dictar sentencia por tener que atender asuntos de naturaleza penal urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Que al no comparecer el demandado al juicio, al encontrarse en paradero desconocido y haber sido citado en los estrados con los apercibimientos legales correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.575 y 1.576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede dictar sentencia declarando haber lugar al desahucio al amparo de la causa 1ª del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segundo.— A tenor del artículo 149-3 de la L.A.U., las costas se impondrán al demandado, al haberse declarado haber lugar al desahucio.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que respecto del local sito en calle Santos Ascarza, nº 43 de Logroño, planta baja, que vincula a su propietario con el demandado, D. José Luis González Fernández, que lo venía ocupando en calidad de arrendatario y en su virtud debo condenar y condeno a dicha parte demandada a su total desalojo, dejándolo a la libre disposición del actor D. Gregorio Valle García, dentro del término legal, bajo apercibimiento de su lanzamiento si no lo verifica, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis González Fernández, que se haya en paradero desconocido, se expide el presente en Logroño, a 19 de junio de 1989.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Adjudicación de la subasta de suministro de emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-2 para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el año 1989. Expediente nº 09-3-1.1-013/89
V.A.431

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 14 de junio de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva de la contratación del Suministro de referencia a favor de la Empresa Riegos y Asfaltos, en un presupuesto de: veintitrés mil novecientos cincuenta pesetas/tonelada (23.950 Pts./tonelada).

Logroño, 23 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la subasta de obras de acondicionamiento de las carreteras LO-861 y LO-862, tramo: Entrena a N-111 (La Rioja) Expediente nº 09-1-1.1-011/89
V.A.432

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 14 de junio de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa Ismael Andrés, en un presupuesto de: ciento sesenta y nueve millones quinientas pesetas (169.500.000 Pts.).

Logroño, 23 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la subasta de obras de acondicionamiento de la carretera LO-6630 de la LO-6620 a Autol 2ª fase. Expediente nº 09-1-1.1-016/89
V.A.433

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 14 de junio de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa Riojana de Asfaltos, en un presupuesto de: cuarenta

y un millones quinientas mil pesetas (41.500.000 Pts.).

Logroño, 23 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la subasta de obras de ampliación parque móvil e obras públicas de Logroño. Expediente nº 09-1-1.1-015/89
V.A.434

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 14 de junio de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa CONORSA, en un presupuesto de: treinta y cinco millones quinientas una mil ochocientas setenta y cuatro pesetas (35.501.874 Pts.).

Logroño, 23 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Subasta de las obras de pavimentación de la calle de la Rosa (2ª fase)
V.A.435

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del mes de agosto el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de c/ de la Rosa (2ª fase), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Ojeto: La ejecución de las obras denominadas pavimentación c/ La Rosa (2ª fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Vicente.

Tipo: 9.872.625 Pts., a la baja.